RAD. No. 2023-00088
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PLATO- MAGDALENA

Plato, ocho (8) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Demanda Ejecutiva Con Garantía Real
Demandante: SILVIO AUGUSTO ARAGON RUIZ
Demandados: MAYERLIN MOLINA OROZCO,

ASUNTO

El señor SILVIO ANTONIO ARAGON MOLINA, identificado con la C.C. No. 1.081.911.243 de Plato Magdalena, con domicilio en la Cra. 12 No.15-45 de Plato Magdalena, persona mayor de esta vecindad, quien actúa como apoderado General del señor SILVIO AUGUSTO ARAGON RUIZ, mayor vecino de Plato identificado con la C.C. No. 12.587.794 de Plato, mediante E.P. No.225 de fecha 19 de mayo del año 2.022 de la Notaría única de Plato Magdalena, a través de apoderada presenta DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO contra la señora MAYERLIN MOLINA OROZCO, y como se reúnen los requisitos de forma, tal como lo dispone los artículos 82 y 422 del C.G.P es del caso admitir librar orden de pago, pues se acompaña de título de conformidad ejecutivo del caso, por ello, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Librar mandamiento ejecutivo a favor de **SILVIO AUGUSTO ARAGON RUIZ** y en contra de **MAYERLIN MOLINA OROZCO** por las siguientes sumas:

Por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($217.500. 000.oo) moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio otorgada por la señora MAYERLIN MOLINA OROZCO.

Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 17 de marzo del año 2022 hasta el día 17 de marzo del año dos mil veintitrés (2023), a la tasa mensual efectiva del dos cinco por ciento (2.%)

Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, desde el día 18 de marzo del año 2.023 y los que se generen hasta que se efectúe el pago total de la obligación de las pretensiones la demanda a la tasa del tres por ciento (3%).

2. Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, LOTE Y CASA, con área de 305 M2. Ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Plato, Magdalena alinderado así. NORTE. Con predio de Carmen Alfaro Saumeth en 30.48 metros. SUR: Con predio

adjudicado a Francia Orozco y Jairo Moreno en 30.72 metros. ESTE, con carrera 15 en medio y mide 10.00 metros. OESTE. Con predio de Caren Alfaro Saumeth en 10,00 metros. Debidamente constituida mediante la E.P. No.181 de fecha 30 de julio del dos mil veinte (2020), debidamente registrada en el folio de matrícula No. 226-42294 de la O.I. P. de Plato y referencia catastral No. 010300120010000.

3. Decrétese la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

Notifíquese esta providencia en la forma indicada en el artículo 41 CPTYSS, y adviértase al demandado, que debe pagar la obligación y sus intereses en el término de cinco (5) días (Art. 431 del C.G.P.) y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos e infórmese de este proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", para lo de su competencia.

Téngase como apoderada(o) del(la) ejecutante al abogado(a), JACOMELIA LOPEZ CASTILLO de acuerdo con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA
Fijado por el ESTADO No. 032 en la secretaria, hoy nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés, siendo las 08:00 am
CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
SECRETARIO AD-HOC